



CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE MÉRIDA.

En Mérida, a 1 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154 de 11 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo.- Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Mérida, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías ubicado en la ciudad de Mérida y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad.

Tercero. - Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial

atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. - Que, debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Activación Empresarial de Mérida, donde éste se ha convertido en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.

Quinto. - Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida se fijará en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida, de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Contenidos a ofrecer.

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que ambas partes firmantes tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.

- Puesta a disposición a los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

CLÁUSULA TERCERA. - Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:

1. Habilitación del edificio denominado "Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías" que el Ayuntamiento de Mérida dispone en la C/ Pío Baroja, s/n de dicha localidad, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras el uso exclusivo de las siguientes instalaciones integradas dentro del edificio antes señalado:

- Espacio diáfano donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ubicado en la planta baja del edificio.
- Sala de formación ubicado en la planta baja del edificio.
- Dos despachos ubicados en la primera planta del edificio, para atender y asesorar a los emprendedores y empresarios. Quedando clara la exclusividad de uso de estos dos despachos por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá solicitar el uso esporádico de los mismos para acometer acciones formativas, siempre y cuando dichos despachos no estén siendo utilizados por la Consejería Economía e Infraestructuras, y en todo caso sujeto a la programación y autorización previa de ésta.
- Mobiliario expresamente recogido en el Anexo al presente Convenio de colaboración.

Por otro lado, en el Centro Empresarial, existen tres aulas polivalentes, las cuales gestiona y de las que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Así, en aras a la colaboración de ambas Administraciones, en el caso que la Consejería de Economía e Infraestructuras, necesitare utilizar para el desarrollo de las acciones del Punto de Acompañamiento Empresarial, alguna de estas tres aulas, deberá solicitar por escrito su utilización al Ayuntamiento de Mérida, quién, en el caso de estar disponibles, responderá a esta petición, autorizando por escrito a su uso.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por 24 locales, dotados de mobiliario e infraestructuras.

2. Funciones de coordinación del espacio y desarrollo de actuaciones que se llevarán a cabo en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías.

3. Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.

4. Un plan formativo dirigido a los empresarios ubicados en los diferentes Semilleros de Empresas, así como a cualquier otro público objetivo que desde el Excmo. Ayuntamiento pueda determinarse de interés prioritario.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, dentro del espacio habilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el edificio denominado Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida, adecuará un espacio para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial, donde desarrollará lo siguientes servicios:

- a. Actividades de Orientación hacia el emprendimiento y Asesoramiento Integral.
- b. Actividades de creación y constitución de empresas.
- c. Actividades para la Innovación y la competitividad
- d. Actividades para la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- e. Actuaciones para el Acceso a la Financiación.
- f. Tramitación y seguimiento de subvenciones.
- g. Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- h. Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

1. Personal cualificado en cada una de estas áreas y que desarrollarán las actividades anteriormente descritas.

2. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía e Infraestructuras y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste. El uso de referido catálogo es exclusivo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, no pudiendo usarse ni por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ni por los emprendedores y empresarios ubicados en el Edificio.

3. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.

4. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.

5. Desarrollo de un plan de Formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.

6. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.

7. Desarrollo de actividades de apoyo a los emprendedores para la realización de presentaciones públicas de empresas creadas desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.

8. Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, a través de la aportación económica de 40.000 euros, a abonar durante los ejercicios 2018 y 2019 en favor del Ayuntamiento de Mérida, condicionado al cumplimiento de una serie de hitos enumerados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a realizar todas las actividades enmarcadas y derivadas del presente Convenio de Colaboración, y anteriormente descritas, en el horario establecido para el funcionamiento del Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías, que será de lunes a viernes, desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras, destinará al presente Convenio un importe de 40.000 euros, durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

Un primer pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros), a abonar durante el ejercicio económico 2018, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la cláusula tercera del convenio:

1.-Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a Semilleros de empresa.

2.-Acreditación de disponer de un servicio de limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio.

Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros) a abonar durante el ejercicio 2019, tras la justificación económica y/o técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:

1. Del mantenimiento durante un periodo de 12 meses de, al menos, el 50% de los espacios destinados a alojar a los empresarios.
2. Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización.
3. Justificación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de haber realizado, en la ejecución del presente Convenio, unos gastos por importe de al menos 20.000 euros.

Finalizado el presente Convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2020, se deberá acreditar, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la realización de unos gastos por importe de al menos 20.000 euros (adicionales a los enumerados en el punto número tres del párrafo anterior).

Con carácter añadido, y por parte de ambas partes firmantes, se deberá justificar la correcta ejecución del Convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a tales justificaciones.

Los compromisos no económicos anteriormente descritos deberán ser justificados, por cada una de las partes firmantes, a través de la presentación de una memoria técnica que describa de manera pormenorizada y detallada el cumplimiento de los mismos. Adicionalmente, en relación a los compromisos económicos, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida deberá presentar una justificación económica de los gastos realizados desde el día 1 de enero de 2018, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente Convenio, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Mérida nº 2100 2241 01 0200145766. La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.641.00 C.P. 201614004001100 "Puntos de Activación Empresarial" y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida integrado por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de los que uno de ellos ejercerá las funciones

de presidente, y por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada vez que se proceda a realizar una justificación de las actuaciones enumeradas en la cláusula cuarta del presente convenio, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo que pudieran dar lugar a los pagos señalados, y de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. - Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula respecto al plazo y forma de justificación.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para que atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, instar bien la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del Convenio si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Mérida, o bien dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por el Ayuntamiento de Mérida, con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El grado de proporcionalidad

del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

LA SECRETARIA GENERAL DE
LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.- Consuelo Cerrato Caldera

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



Fdo.- Antonio Rodríguez Osuna

Anexo

PLANTA BAJA	MOBILIARIO	CANTIDAD	REFERENCIA
Sala central PAE	Mesas rectangulares 1,40	5	CE8, CE22, CE23, CE44, CE162
	Mesa profesor 1,20	1	CE208
	Buc	4	CE24, CE163, CE171, CE49
	Estantería	2	CE50, CE51
	Mueble armario - estantería	2	CE27, CE49
	Armario	2	CE85, CE86
	Sillón giratorio	1	CE14
	Silla giratoria	5	CE31, CE32, CE53, CE54, CE155
	Silla confidente	4	CE17, CE35, CE56, CE57
	Papelera	4	CE37, CE38, CE59, CE60
	Paragüero	1	CE62
	Perchero	3	CE36, CE58, CE69
	Sala formación PAE	Mesa profesor 1,20	1
Armario		1	CE87
Estantería		1	CE52
Silla pala abatible		20	CE382 - CE401
Papelera		2	CE39, CE99
Cortina		1	CE101
	Cuadro	1	CE100
PLANTA 1	MOBILIARIO	CANTIDAD	REFERENCIA
Despacho Asesor 1	Mesa reuniones	1	CE364
	Silla confidente	2	CE166, CE175
	Cuadro	1	CE169

	Papelera	1	CE168
	Mueble armario - estantería	1	CE164
Despacho Asesor 2	Mesa reuniones	1	CE324
	Silla confidente	2	CE167, CE174
	Cuadro	1	CE177
	Papelera	1	CE176
	Mueble armario - estantería	1	CE172



Handwritten signature in blue ink.